



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 3 de febrero de 2023
(OR. en)

6044/23

**Expediente interinstitucional:
2019/0262(NLE)**

**AVIATION 15
RELEX 141
USA 7
N 5
ISL 6**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2023) 48 final
Asunto:	Propuesta modificada de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, de un Protocolo por el que se modifica el Acuerdo Subsidiario entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, Islandia, por otra, y el Reino de Noruega, por otra, sobre la aplicación del Acuerdo de transporte aéreo entre los Estados Unidos de América, por una parte, la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra, Islandia, por otra, y el Reino de Noruega, por otra, firmado el 16 y el 21 de junio de 2011

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2023) 48 final.

Adj.: COM(2023) 48 final

Bruselas, 3.2.2023
COM(2023) 48 final

2019/0262 (NLE)

Propuesta modificada de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, de un Protocolo por el que se modifica el Acuerdo Subsidiario entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, Islandia, por otra, y el Reino de Noruega, por otra, sobre la aplicación del Acuerdo de transporte aéreo entre los Estados Unidos de América, por una parte, la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra, Islandia, por otra, y el Reino de Noruega, por otra, firmado el 16 y el 21 de junio de 2011

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de noviembre de 2019, la Comisión presentó una propuesta de Decisión del Consejo basada en el artículo 218, apartado 5, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en el artículo 6, apartado 2, párrafo segundo, del Acta de Adhesión, Decisión por la que se autoriza la firma, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, de un Protocolo por el que se modifica el Acuerdo Subsidiario entre la Unión Europea y sus Estados miembros, Islandia y el Reino de Noruega sobre la aplicación del Acuerdo de transporte aéreo entre los Estados Unidos de América y las Partes en el Acuerdo Subsidiario¹.

El final del período transitorio para la retirada del Reino Unido de la Unión Europea, el 31 de diciembre de 2020, hizo necesaria la modificación de dicho Protocolo para eliminar de este las referencias a ese país. Por consiguiente, la Comisión ha negociado con Islandia y Noruega las modificaciones necesarias al respecto. Las delegaciones que representan a las Partes se han puesto de acuerdo en cuanto a las modificaciones.

Es, además, necesario modificar el artículo 2 de la Decisión del Consejo propuesta, para garantizar el cumplimiento de la atribución de poderes entre las instituciones con arreglo a los Tratados, en particular la prerrogativa de la Comisión de representar a la Unión en el exterior establecida en el artículo 17 del Tratado de la Unión Europea.

Por todo lo expuesto, la Comisión presenta esta propuesta modificada de Decisión del Consejo por la que se autoriza la firma del Protocolo.

¹ [COM\(2019\) 589 final](#).

Propuesta modificada de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, de un Protocolo por el que se modifica el Acuerdo Subsidiario entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, Islandia, por otra, y el Reino de Noruega, por otra, sobre la aplicación del Acuerdo de transporte aéreo entre los Estados Unidos de América, por una parte, la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra, Islandia, por otra, y el Reino de Noruega, por otra, firmado el 16 y el 21 de junio de 2011

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 100, apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista el Acta de Adhesión de Croacia, y en particular su artículo 6, apartado 2, párrafo segundo,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión ha negociado un Protocolo por el que se modifica, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, el Acuerdo Subsidiario entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, Islandia, por otra, y el Reino de Noruega, por otra, sobre la aplicación del Acuerdo de transporte aéreo entre los Estados Unidos de América, por una parte, la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra, Islandia, por otra, y el Reino de Noruega, por otra, firmado el 16 y el 21 de junio de 2011 (en lo sucesivo, «el Protocolo»), de conformidad con la Decisión del Consejo de 14 de septiembre de 2012 (13351/12), por la que se autoriza a la Comisión la apertura de negociaciones.
- (2) Las negociaciones concluyeron satisfactoriamente con la rúbrica del Protocolo el 8 de marzo de 2019.
- (3) El Protocolo debe ser firmado y aplicado provisionalmente por la Unión y sus Estados miembros con arreglo a su artículo 4, a reserva de su celebración en una fecha posterior.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza la firma, en nombre de la Unión y de sus Estados miembros, del Protocolo por el que se modifica, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, el Acuerdo Subsidiario entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, Islandia, por otra, y el Reino de Noruega, por otra, sobre la aplicación del Acuerdo de

transporte aéreo entre los Estados Unidos de América, por una parte, la Unión Europea y sus Estados miembros, por otra, Islandia, por otra, y el Reino de Noruega, por otra, firmado el 16 y el 21 de junio de 2011 (en lo sucesivo, «el Protocolo»), a reserva de su celebración.

El texto del Protocolo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La Secretaría General del Consejo elaborará el instrumento de plenos poderes para la firma del Protocolo, a reserva de su celebración en nombre de la Unión y de sus Estados miembros, para la persona o personas indicadas por la Comisión.

Artículo 3

A la espera de su entrada en vigor, el Protocolo será aplicado provisionalmente por la Unión y sus Estados miembros con arreglo a su artículo 4.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente / La Presidenta*